

Terms of Conditions for Yacht Charter

AYC
ADRIA • YACHT • CENTER

Conceptos:

Flete: precio que se paga por el alquiler o arrendamiento de una nave o barco de recreo.

Fletante: Compañía de charter, arrendadora

Fletador: cliente que alquila el barco de recreo, arrendatario

Agencia: intermediario entre el cliente y la Compañía de charter

Yate fletado: barco alquilado

Conductor: patrón de la embarcación alquilada

I. Precio del flete

El precio del alquiler incluye la utilización del yate (más sus accesorios) por parte del fletador, el desgaste natural de los mismos (p. ej. los daños por la fatiga del material), los servicios de atención, así como las tasas, arbitrios y tributos en el lugar de su amarre habitual (excepciones: transitlog, permit), así como el seguro de responsabilidad civil y del casco del yate.

II. Obligaciones de la Compañía

La Compañía se obliga frente cliente a:

1. entregar el barco alquilado en la fecha acordada, previo pago íntegro del precio del alquiler, en un estado de buena practica marinera, apropiado para la navegación para ese tipo de barco (a tener en cuenta aquí: los datos de caducacion especialmente de la balsa de salvamento, señales de emergencia)

2. entregar la documentación de a bordo (importante: mapas marítimos actualizados), que especifiquen la zona marítima permitida y cubierta por los seguros y los periodos de navegación.

3. reintegrar los periodos de no uso cuando el cliente ya no pueda usar el barco debido a un defecto (aunque sólo sea parcialmente).

No procederá ningún reintegro cuando el periodo de no uso sea imputable al propio cliente (p.ej., debido a un daño causado por éste).

4. estar a disposición del cliente durante el tiempo que dure el alquiler, por teléfono o por radio como minimo en horario de oficina. Los manuales de embarcación tienen que ser en ingles o en idioma de arrendatario.

III. Permisos y justificantes de capacitación

El fletador (patron) asegura estar en posesión de la pertinente licencia o permiso de conducción de embarcaciones de recreo para la zona de navegación, o que va acompañado por un miembro de la tripulación en calidad de patrón de embarcacion, que dispone de la pertinente licencia. Asegura, además, que él mismo o su patron dispone de todos los conocimientos y experiencia de navegación para poder conducir con seguridad, tanto a vela como a motor, el yate fletado durante los viajes previstos en aguas abiertas, considerando su responsabilidad por la tripulación y las cosas. El cliente se compromete asimismo a usar y tratar el yate alquilado como si fuera de su propiedad, según los cánones de la buena marinería, observando siempre los reglamentos y las disposiciones legales vigentes en las zonas de navegación. Antes de la entrega del barco alquilado, la Compañía tendrá derecho a comprobar la capacitación del patrón responsable del barco. A tal efecto, podrá exigir de antemano, con ocasión de la celebración contractual, justificantes sobre las experiencias anteriores en barcos de vela y también tendrá derecho a que se le exhiban los permisos, titulaciones o justificantes de capacitación necesarios para pilotar el barco en la categoría acordada y la zona de navegación. En caso de evidente incapacidad sobre la idoneidad para el gobierno seguro de la embarcación alquilada y de la tripulación, la Compañía podrá asignar o poner un patrón a disposición del cliente, siendo los gastos de cuenta de este último.

mo. Cuando esto no sea posible o si el cliente no estuviese conforme, la Compañía podrá denegar la entrega del barco. En tal caso, el precio abonado por el alquiler solamente será reembolsado cuando se logre concertar un nuevo contrato con un tercero y al precio inicialmente acordado. Cuando el nuevo contrato de alquiler con un tercero solamente sea posible a un precio inferior, el cliente tendrá derecho al reintegro de la diferencia correspondiente.

Importante: El cliente /patrón responderá plenamente de todo ello así como de la tripulación, de embarcacion, del equipamiento y de los bienes del inventario frente a arrendadora y a la compañía de seguros.

IV. Incidencias en la prestación (contrato de fletamento)

1) Derechos del cliente

a) Cuando la Compañía no ponga a disposición el barco alquilado en un plazo máximo de cuatro horas desde el momento contractualmente acordado, el cliente tendrá derecho a la reducción proporcional del precio del alquiler por el tiempo de no uso, computándose cada día, comenzado como día completo. Lo mismo será de aplicación en caso de reparaciones necesarias, independientemente de la culpa de la Compañía. El cliente también podrá optar por desistir del contrato con el reintegro total de los pagos efectuados, si desde el momento de entrega acordado han transcurrido más de 24 horas. En caso de que el alquiler tenga una duración de al menos 10 días, este plazo se ampliará a 48 horas. La Compañía tendrá derecho a proporcionar un barco de reemplazo que sea razonable, satisfaga de igual manera las necesidades del cliente y que objetivamente sea equivalente. Cuando antes de comenzar el alquiler conste que el barco no estará disponible para ser entregado a tiempo, el cliente tendrá derecho a desistir del contrato.

b) En caso de diferencias negativas en el barco alquilado, cuyo equipamiento o accesorios difieran del estado contractualmente acordado, el cliente tendrá siempre derecho a la reducción adecuada del precio del alquiler. Pero solamente tendrá derecho al desistimiento del contrato si el barco alquilado, a causa de las diferencias, ve mermado su estado de navegabilidad o de forma objetiva se dificulta gravemente la correcta navegación con métodos de navegación clásicos, y esto incrementa de forma sustancial los riesgos para la seguridad de la embarcación y de la tripulación.

c) Cuando la incidencia en la prestación no sea imputable a la Compañía, no habrá derechos adicionales frente a ésta en lo relativo a la indemnización del cliente por daños subsiguientes (p.ej. gastos de viaje / alojamiento). No obstante la Compañía cede al cliente sus eventuales derechos indemnizatorios frente a terceros. La Compañía debe informar al cliente sin demora sobre tales incidencias y sobre las posibles consecuencias de forma completa. El cliente debe hacer valer por declaración escrita frente la Compañía sus derechos de reducción y de desistimiento, motivando su ejercicio según corresponda.

2) Normas de cancelación.

Quando el cliente desista del contrato de alquiler, se devengarán los gastos de cancelación acordados. Cuando cliente no pueda iniciar el viaje, deberá comunicárselo sin demora y de forma vinculante a la Compañía por escrito o por fax, siendo determinante a tal efecto el momento de la recepción por la Compañía. Si se logra concertar un flete sustitutivo con las mismas condiciones, al cliente se le reintegrarán los pagos efectuados hasta ese momento, descontándose una comisión de gestión por importe de 150,- €. El cliente solamente podrá designar un cliente sustituto idóneo

que se subroga en el contrato con la conformidad y la autorización escrita de la Compañía. En caso de flete sustitutivo a precios reducidos o por un periodo de tiempo inferior, deberá abonarse la diferencia correspondiente, más la comisión de gestión. Cuando contractualmente se haya concertado puertos de entrega y de devolución diferentes o puertos extranjeros, la indemnización se incrementará en un 20 % en cada caso. En caso de pago fuera de plazo de los gastos ocasionados, la Compañía podrá desistirse del contrato, reservándose expresamente derechos indemnizatorios adicionales por incumplimiento de contrato. En todos los demás casos, la Compañía tendrá derecho al precio del alquiler acordado contractualmente. Por esta razón se recomienda expresamente la concertación de un seguro de cancelación del contrato de alquiler.

3) Derechos de la Compañía.

Cuando la devolución no se produzca antes de que transcurran un máximo de dos horas desde el momento de entrega contractualmente acordado, la Compañía podrá exigir del cliente que continúe abonando la cuota proporcional del precio del flete por día comenzado, así como los gastos de retraso. El cliente está obligado a garantizar una devolución puntual. A tal efecto deberá tener en cuenta de antemano las condiciones meteorológicas y de viento locales habituales, incluir en su planificación las dificultades climatológicas y mantener el yate en una proximidad adecuada respecto del lugar de devolución. En caso de culpa o actuación por cuenta propia, la Compañía podrá exigir daños y perjuicios. Esto no será de aplicación cuando, debido a estados de riesgo climatológicos o de la mar (deterioro repentino) no sea posible una devolución en tiempo y forma a fin de reducir riesgos. Cuando el cliente abandone el barco alquilado en un lugar distinto al lugar de devolución acordado, serán de su cuenta los gastos de traslado por mar o por tierra, siempre que le sea imputable culpa. La Compañía debe ser informada siempre sin demora. El cliente deberá probar en todos los casos que no se ha producido ningún daño (exterior o interior).

V. Cancelaciones

En caso de que el cliente desistiera del contrato de fletamento, deberá satisfacer las comisiones de cancelación (véase el contrato) sobre el precio del flete. Por los servicios cancelados a raíz de no producirse el flete, no se devengarán comisiones de cancelación (p. ej. limpieza, fianza, ropa de cama, accesorios especiales etc.).

Se recomienda expresamente la contratación simultánea de un seguro de cancelación del viaje o del fletamento ya a la firma del contrato.

VI. Forma de pago

El precio del alquiler se satisfará por plazos (tal y como se estipula en el contrato).

En el supuesto de que los pagos convenidos no se realizaran en sazón, arrendadora, una vez realizado infructuosamente el pertinente requerimiento, estará facultado para desistirse del contrato y alquilar el yate a terceros. Las posibles pérdidas deberá restituir las el fletador. El contrato devendrá vigente en tanto se entregue un ejemplar firmado del mismo a la compañía de charter o al mediador dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

El pago de la totalidad del flete al fletador se verá confirmado por el envío del "Bordpasses".

VII. Lista de la tripulación

El Cliente deberá dar a conocer a la compañía de charter, mediante la lista que se adjunta, todos los miembros de la tripulación, a más tardar 4 semanas antes de iniciarse el flete.

VIII. Entrega al cliente del barco alquilado

El cliente recibe el barco bajo su propia responsabilidad. La Compañía o el representante de ésta entregará al cliente el barco alquilado listo para navegar y en perfecto estado también, limpio por dentro y por fuera, con bombona de gas conectada (+ bombona de reserva) y con el depósito de combustible y el bidón de reserva llenos. La Compañía explicará al cliente el estado de la embarcación, todas las funciones técnicas (especialmente velas,

luces y motor) y la integridad de los accesorios y del inventario que, una vez verificados en base a la lista de check-in, se firmará de conformidad por ambas partes contratantes. La Compañía asegura que el barco y su equipamiento cumplen las exigencias de las leyes y disposiciones vigentes en la zona de navegación acordada en el contrato. A continuación, antes de la entrega, ambas partes confirmarán de forma vinculante con su firma que el barco alquilado y los objetos del equipamiento son aptos para la navegación. A partir de ese momento ya no se podrán hacer valer con éxito reclamaciones. Esto no será de aplicación si en el momento de la entrega existieran defectos ocultos, aunque a la Compañía no se le pueda imputar culpa en relación con éstos.

El cliente solamente podrá denegar la recepción del yate cuando la aptitud para la navegación esté mermada sustancialmente, no en caso de desviaciones o defectos no sustanciales.

La Compañía de charter deberá demostrar mediante la documentación del buque que la embarcación está asegurado conforme a las estipulaciones contractuales y que la prima del seguro ha sido satisfecha.

IX. Obligaciones del cliente

El cliente tiene las siguientes obligaciones frente a la Compañía:

1. Designar a todos los miembros de la tripulación a más tardar cuatro semanas antes del Inicio del alquiler (elaboración de una lista de tripulación)
2. Mantener la nave entre 1 y 2 horas antes de la expiración del contrato disponible en el lugar de devolución acordado para la entrega pactada
3. No alargar por cuenta propia la duración acordada del alquiler, sin consentimiento de la Compañía.
4. Mantener el barco en las últimas 24 horas anteriores al término del alquiler en una proximidad suficiente del puerto de devolución, a fin de garantizar la llegada a tiempo incluso en circunstancias adversas (malas condiciones meteorológicas.). Las influencias meteorológicas no afectan a la obligación de devolución puntual, salvo en caso de fuerza mayor. En caso de retraso previsible en la devolución, la Compañía deberá ser informada sin demora.
5. Informar a la compañía sin demora cuando el viaje deba ser terminado en un lugar distinto al del puerto de devolución pactado. En tal caso, será responsabilidad del cliente ocuparse de la embarcación o hacer que personas suficientemente cualificadas se ocupen de la misma hasta que la Compañía pueda hacerse cargo de ella. El contrato de alquiler no concluye hasta la recepción del barco por la Compañía. Será n por cuenta del cliente todos los gastos causados.
6. Tratar el barco alquilado y el equipamiento con diligencia y según las reglas de la navegación ordenada.
7. Familiarizarse antes del comienzo del viaje con las instalaciones técnicas y de otra índole del barco, observando las instrucciones de uso a bordo e informarse exhaustivamente sobre las particularidades de la zona de navegación (corrientes, cambios en el nivel del agua por viento fuerte, vientos descendientes, efectos tóbera, etc.)
8. Realizar las medidas periódicas de control y de mantenimiento, especialmente comprobar a diario los niveles de aceite y de refrigerante del motor, controlar diariamente las sentinas y, en su caso, realizar el mantenimiento.
9. Llevar un cuaderno de bitácora en el que deberán realizarse anotaciones sobre avisos meteorológicos, todos los daños constatados en el yate y el equipamiento, contactos con el fondo y todos los demás incidentes especiales (cabos en la hélice, etc.).
10. Cuando exista, deberá llevar con diligencia un libro de radio y, en su caso, un libro aduanero y de existencias.
11. Comunicar a la vuelta cualquier contacto con el fondo y, en caso de sospecha de daños en el barco alquilado, acudir sin demora al puerto más próximo y promover una inspección por un buceador y, previa consulta a la Compañía y según las indicaciones de ésta, en su caso, sacar el barco del agua.
12. Tener en cuenta las condiciones climatológicas y de viento especiales, poniendo especial cuidado en los viajes nocturnos.
13. Entrar y salir de los puertos únicamente con el motor y usar el

motor solo el tiempo y la distancia necesarios (¡pero en ningún caso con velas a partir de una escora de 10 grados!)

14. Pisar el barco alquilado únicamente con calzado adecuado, limpio y que no manche el barco.

15. Ayudar remolcando únicamente en casos de emergencia; hacer remolcar el barco alquilado únicamente en casos de emergencia, usando cabos propios, amarrando solamente en cornamusas, cabestrante o la base del mástil y no alcanzar acuerdos sobre los gastos de remolcado o salvamento, salvo que el que auxilie deniegue su ayuda en caso contrario.

16. Respetar las disposiciones legales de los países de estancia, de tránsito o de destino, informándose previamente sobre las licencias o los permisos de tránsito que pudieran ser necesarios.

17. Declarar siempre correctamente la entrada y la salida de los puertos, abonando las tasas portuarias debidas.

18. Denunciar el robo o hurto del yate o de sus accesorios sin demora en la comisaría de policía más cercana.

19. No entregar a terceros el barco alquilado ni subarrendarlo.

20. No admitir a bordo más personas de las autorizadas o acordadas (tripulación) ni animales.

21. No realizar modificaciones en el barco ni en el equipamiento.

22. Esta prohibido o se requerirá una autorización escrita del cliente antes de comenzar el fletamento:

- llevar mercancías sujetas a derechos aduaneros y no declaradas o sustancias o productos peligrosos.

- participación en regatas

- salidas de puertos protegidos con aviso de vientos con una fuerza constante superior a 7 Bft.

- uso del barco con fines formativos, transportes retribuidos, pesca comercial, etc.

23. En caso de condiciones de navegación inseguras / extraordinarias, la Compañía tiene derecho a limitar la zona de navegación o a prohibir los viajes nocturnos. El área especificada en el contrato solamente podrá ser abandonada con autorización expresa de la Compañía.

El cliente, en su caso, el patrón es responsable del gobierno del barco, y responderán frente a la Compañía o frente al asegurador por aquellos daños que tengan su origen en el incumplimiento de las normas de conducta debidas. En el marco del presente contrato, los miembros de la tripulación son considerados cooperadores en el incumplimiento del cliente y / o patrón de la nave.

X. Devolución del barco alquilado

El cliente devolverá a la Compañía o al representante de ésta el barco alquilado listo para navegar con vela, con los elementos de la lista de comprobación estibados y recogidos, limpio por dentro y por fuera, con bombona de gas conectada (+ bombona de reserva) y con el depósito de combustible (+ bidón de reserva) lleno. La Compañía tendrá derecho a reponer por cuenta del cliente los materiales consumidos y no repuestos (p. Ej. combustibles) y a determinar el coste a tanto alzado, así como a hacer efectuar la limpieza por cuenta del cliente, siempre que haya sido acordado. El cliente deberá llevar el barco con la antelación necesaria (al menos 1-2 horas antes de la cita de devolución) al puerto base, para posibilitar un desalojo y una limpieza exhaustivos. Ambas partes comprobarán conjuntamente el estado de la nave y la integridad del equipamiento. Incluso en caso de mera sospecha de daños en el yate, el cliente deberá comunicárselo a la Compañía, además de comunicar a la vuelta sin demora los elementos del equipamiento perdidos, dañados o que ya no funcionan.

La Compañía y el cliente elaborarán una lista de defectos y de pérdidas y a partir de ésta y con la lista de check-out, redactarán un acta que, una vez firmado por ambas partes, será vinculante. Si la Compañía denegase la elaboración de un acta de recepción, el yate se tendrá por entregado libre de defectos. A partir de ese momento ya no se podrán hacer valer con éxito reclamaciones. Esto no será de aplicación si en el momento de la devolución existiesen defectos ocultos cuya existencia fuera imputable al cliente por actos dolosos o gravemente culposos. En particular, la Compañía no tendrá derecho a retener la fianza por daños con-

statados a posteriori. La clase, la gravedad y la cuantía de aquellos daños que solamente sea posible subsanar en un momento posterior e incluso tras otros usos del barco alquilado, deberán ser documentadas con exactitud y de forma vinculante para ambas partes.

XI. Daños en el barco alquilado, obligaciones y responsabilidad

Los daños, las colisiones, las averías, la incapacidad de maniobrar, los problemas de

funcionamiento, la incautación del yate y demás eventos, deberán ser comunicados por el cliente a la Compañía sin demora. La Compañía, al igual que el cliente, debe estar siempre disponible para cursar indicaciones o preguntas. El cliente podrá hacer reparar sin necesidad de consulta daños hasta una cuantía de 150,- €, que sean consecuencia del desgaste normal o de deterioro del material, y el cliente le reintegrará los importes adelantados previa presentación de los justificantes. En caso de gastos que superen este importe, el cliente, salvo en caso de peligro inminente o emergencias, informará a la Compañía y en coordinación con ésta, contratará las reparaciones, documentándolas y supervisándolas, además de anticipar los pagos correspondientes cuando sea necesario. Las piezas reemplazadas deberán ser conservadas. El cliente deberá realizar todo aquello que reduzca el daño y sus consecuencias (p. Ej. imposibilidad de uso). Cuando un daño no pueda subsanarse in situ, el cliente estará obligado, cuando la Compañía se lo solicite, a volver antes de tiempo (a ser posible 24 horas antes de la entrega), siempre que esto sea razonable y exigible según las circunstancias. Cuando los daños sean imputables a la Compañía, se reintegrará el precio del alquiler proporcionalmente por cada día, comenzado por el de imposibilidad de uso. Cuando la imposibilidad de uso no sea imputable a la Compañía, se excluyen los derechos indemnizatorios adicionales del cliente. Los gastos de reparación de daños en el barco alquilado o en objetos del equipamiento que el cliente, el patrón de la nave o la tripulación hayan causado serán soportados por el propio cliente hasta la cuantía de su fianza. Los daños que superen tal cuantía están cubiertos por el seguro del buque, salvo cuando el patrón de la nave y/o la tripulación hayan actuado con dolo o negligencia grave o hayan incumplido aquellas disposiciones del contrato de fletamento que de forma causal estén relacionadas con el siniestro. Esto no será de aplicación a daños por desgaste (p. Ej., costuras rotas en velas) o daños por los que no sea imputable culpa al patrón de la nave y a su tripulación.

XII. Responsabilidad del cliente en los demás casos

El cliente responderá por todos los daños causados por él o por su tripulación de forma culposa a terceros así como al barco alquilado, al equipamiento de este o a sus accesorios, especialmente por aquellos daños que sean imputables a un pilotaje erróneo o un mantenimiento defectuoso de los grupos de potencia a bordo (siempre y en la medida en que esto le incumba al cliente). En caso de dolo o negligencia grave, responderá también por la reclamación del seguro del barco (acción de regreso). Siempre y en la medida en que le sea imputable culpa, el cliente también responderá por los daños subsiguientes y por imposibilidad de uso (p. Ej., en caso de incautación) según las disposiciones legales de país. Si el cliente designa a un patrón profesional, este será responsable del gobierno del barco y responderá por los daños causados por él, pero no por aquellos que hayan sido también causados por la tripulación. Por la conducta dolosa o gravemente negligente del cliente o de su tripulación por la que un tercero reclame a la Compañía, sin que a esta le sea imputable de forma alguna culpa (total o parcial), el cliente mantendrá a la compañía indemne de todas las consecuencias de derecho privado y penal, de todos los gastos y procedimientos legales en territorio nacional y extranjero. Cuando haya varios clientes, éstos responderán solidariamente. El cliente responderá íntegramente por aquellos daños que guarden una relación causal con la información falsa proporcionada en relación con la capacidad de gobierno de la nave.

XIII. Responsabilidad de la Compañía

La compañía responderá en base al contrato de alquiler por la pérdida o los daños en la propiedad del cliente o de la tripulación, así como por accidentes, solamente cuando le sea imputable dolo o negligencia, pero no en caso de fuerza mayor. Solamente responderá por aquellos daños cuya causa radique en inexactitudes, cambios o errores del material auxiliar náutico puesto a disposición, (como p. ej., cartas marítimas, manuales, brújula, equipo de radio, etc.), cuando en el momento de la entrega del barco no haya advertido expresamente al cliente o al patrón responsable de tal posibilidad, así como de la obligación de cooperación de éstos en su revisión. No obstante, no se verán perjudicados por ningún acuerdo los derechos indemnizatorios resultantes de la responsabilidad por daños por menoscabo de la vida, la integridad física o la salud, que se fundamenten en un incumplimiento doloso o gravemente negligente de obligaciones y, por los demás daños, cuando éstos se fundamenten en un incumplimiento doloso o gravemente negligente de obligaciones de la Compañía.

XIV. Seguros de la embarcación alquilada

La embarcación alquilada cuenta con un seguro de casco para los daños materiales de la embarcación y elementos de su equipamiento, así como un seguro de responsabilidad civil sin franquicia, por daños personales y materiales. La suma de cobertura de responsabilidad civil es, como mínimo, un millón de euros. Los daños personales a causa de accidentes a bordo, o los daños materiales en objetos llevados a bordo por el patrón o la tripulación, así como daños causados con dolo o negligencia grave, de forma que, con carácter general, no responderá por éstos la Compañía, si no el propio cliente, dependiendo de su propia culpa. La concertación de un seguro de la embarcación por daños propios no tiene como efecto una exoneración de responsabilidad del cliente por la Compañía por aquellos daños que el asegurador no asuma por dolo, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones del contrato de fletamento (p. Ej., superación de la zona de navegación acordada) o respecto de los cuales el propio asegurador del buque pueda ejercer la acción de regreso. El contrato de alquiler se celebra conforme a las normas jurídicas vigentes en la zona de navegación del contrato.

XV. Fianza (régimen, particularidades)

Salvo que se acuerde otra cosa, el cliente depositará en el momento de la entrega in situ una fianza conforme al contrato de fletamento. La fianza deberá depositarse en efectivo o con tarjeta de crédito. Responderá por viaje / siniestro hasta el máximo de esa cantidad exclusivamente por daños materiales en el barco alquilado y los accesorios de éste que hayan sido causados por el cliente o por su tripulación, por equipamiento perdido y hurto. Esto no será de aplicación en cuanto a pérdidas de valor por deterioro habitual o desgaste. En caso de fuerza mayor esto solamente será de aplicación en la medida en que el riesgo haya sido incrementado de forma culpable (p. Ej., salida de puerto con aviso de tormenta, robo del chinchorro por deficientes precauciones de seguridad). La fianza deberá abonarse en efectivo o con tarjeta de crédito en el momento de la entrega del barco, o previamente por transferencia, y en el momento de la devolución del barco, si no existieran daños, deberá ser devuelta sin demora. Si una reparación va a ser realizada en un momento posterior y, de acuerdo con la estimación de la cuantía del daño, los gastos estimados supongan menos de la mitad del importe depositado, se procederá sin demora a devolver al mitad de la fianza.

XVI. Otros acuerdos, cuestiones generales, observaciones

) Lista de precios, desviaciones, modificaciones

En caso de dudas o falta de claridad, se aplicarán los precios conforme a la lista de precios vigente del cliente. En el caso de que los impuestos, las tasas o las exacciones, incluidas por ley en el precio del flete, se incrementasen o se redujesen, sin que ninguna de las partes tenga influencia alguna sobre ello, la Compañía y el cliente declaran por la presente su conformidad con la adaptación correspondiente del contrato.

2) Divergencias entre contratos de fletamento / Segundos contratos a firmar in situ

Debido al ordenamiento jurídico del país del cliente es posible que el cliente deba llevar a bordo un contrato de fletamento redactado en el idioma del país de destino.

3) Calificación jurídica / Responsabilidad de las partes (intermediario / cliente / organizador):

Cuando el contrato de alquiler sea celebrado a través de una agencia, esta actuará como intermediaria entre la Compañía y el cliente. La agencia intermediaria responderá exclusivamente en el marco de las funciones y de las responsabilidades de un intermediario según la relación contractual existente con el cliente. A los efectos del presente contrato, así como en caso de futuras modificaciones contractuales y declaraciones individuales del cliente dirigidas a la Compañía, el intermediario actuará como apoderado en nombre y por cuenta de la compañía correspondiente y tiene derecho a efectuar cobros.

XVII. Disposiciones finales (derecho aplicable, cláusula de salvaguarda, etc.)

La compañía y el cliente declaran en consonancia con el intermediario que un contrato adicional firmado in situ entre el cliente y la Compañía no tendrá efectos ni en beneficio ni en perjuicio del intermediario en lo relativo a la responsabilidad de este en cuanto al uso concreto del barco alquilado.

Para ambas partes, las promesas verbales así como los pactos accesorios solamente serán jurídicamente eficaces previa confirmación escrita. Si alguna cláusula o disposición del presente contrato fuera nula, no válida o jurídicamente ineficaz, esto no afectará a la validez del resto del contrato.